



Tribunal Supremo de Arizona

Protocolos de revisión de salud de la ciudadanía

NIVEL 1: REVISIÓN BÁSICA (Sin personal de seguridad; ni revisión de temperatura corporal)

El Poder Judicial de Arizona se compromete a proteger la seguridad de la ciudadanía, los jueces y el personal del tribunal. El personal de seguridad o el personal que el tribunal designe deben pedir a la ciudadanía que se haga una autorevisión* antes de llegar al tribunal para ver si ha sufrido de alguno de los siguientes problemas de salud o síntomas persistentes sin explicación durante los últimos 14 días:



TEMPERATURA
CORPORAL > 100.4 °F



TOS O
DOLOR DE GARGANTA



FALTA DE ALIENTO/
DIFICULTAD PARA RESPIRAR



ESCALOFRÍOS O
DOLORES MUSCULARES



PÉRDIDA DEL
OLFATO O GUSTO



CONTACTO CON ALGUIEN
QUE TENGA COVID-19



PRUEBA POSITIVA/
DIAGNÓSTICO DE COVID-19

Servicio a las personas quienes notifiquen síntomas o problemas: Los usuarios del tribunal quienes muestren cualquiera de los síntomas o problemas antes mencionados deben llamar al tribunal para pedir que se les re programe su audiencia o diligencia judicial o que se les informe sobre las opciones electrónicas o por Internet pertinentes para encontrar información, presentar pedimentos o utilizar otros servicios del tribunal. El personal del tribunal debe tomar las medidas correspondientes para permitir que se accede a los servicios del tribunal mientras se mantenga una protección adecuada. No se deben programar diligencias presenciales hasta que cesen los síntomas, haya un diagnóstico que explique el síntoma y que no sea de COVID-19 o que el usuario dé negativo a COVID-19 según las pautas de CDC.

*Están disponibles tanto la información sobre los síntomas de COVID-19 como el proceso de autorevisión en la página web de los CDC en [Síntomas del coronavirus](#).



Tribunal Supremo de Arizona

Protocolos de revisión de salud de la ciudadanía

NIVEL 2: REVISIÓN BÁSICA + MÁS AMPLIA (Personal de seguridad presente; sin revisión de temperatura corporal)

El Poder Judicial de Arizona se compromete a proteger la seguridad de la ciudadanía, los jueces y el personal del tribunal. En los tribunales que efectúan revisiones de seguridad, el personal de seguridad o el personal que el tribunal designe deberá hacerles las siguientes preguntas a los usuarios del tribunal:



¿HA SIDO EXPUESTO A ALGUIEN QUE DIO POSITIVO A COVID-19?



¿TIENE TOS?



¿LE FALTA EL ALIENTO O TIENE DIFICULTAD PARA RESPIRAR?

Se rechazará la entrada al tribunal a los usuarios que contesten “sí” a cualquiera de estas preguntas hasta que cesen sus síntomas, haya un diagnóstico que no sea de COVID-19 que explique sus síntomas o que el usuario dé negativo a COVID-19 según las pautas de CDC.

Servicio a las personas a quienes se les rechace la entrada: A los usuarios del tribunal a quienes se les rechace la entrada, se les dará un número de teléfono para pedir que se les re programe su audiencia o diligencia judicial o que se les informe sobre las opciones electrónicas o por Internet pertinentes para encontrar información, presentar pedimentos o utilizar otros servicios del tribunal. Los agentes de seguridad y otro personal del tribunal deben tomar las medidas correspondientes para permitir que se accede a los servicios del tribunal mientras se mantenga una protección adecuada.

Los agentes de seguridad deberán llevar puestos guantes y mascarillas mientras realizan la revisión a los usuarios del tribunal.



Tribunal Supremo de Arizona

Protocolos de revisión de salud de la ciudadanía

NIVEL 3: REVISIÓN MÁS AMPLIA + MEDICIÓN DE TEMPERATURA CORPORAL

El Poder Judicial de Arizona se compromete a proteger la seguridad de la ciudadanía, los jueces y el personal del tribunal. A los usuarios del tribunal se les podrá medir la temperatura corporal en las entradas. El personal de seguridad o el personal que el tribunal designe podrá hacerles las siguientes preguntas a los usuarios del tribunal:



¿HA SIDO EXPUESTO A ALGUIEN QUE DIO POSITIVO A COVID-19?



¿TIENE TOS?



¿LE FALTA EL ALIENTO O TIENE DIFICULTAD PARA RESPIRAR?

En caso de que el usuario del tribunal tenga una temperatura de 100.4 grados Fahrenheit o más, se le debe medir la temperatura de nuevo. Si la temperatura no está por debajo de los 100.4 grados Fahrenheit, al usuario se le rechazará la entrada al tribunal hasta que su temperatura corporal esté por debajo de los 100.4 grados Fahrenheit, el usuario tenga un diagnóstico que explique la temperatura excesiva que no sea de COVID-19 o que el usuario dé negativo a COVID-19 según las pautas de CDC.

Servicio a las personas a quienes se les rechace la entrada: A los usuarios del tribunal a quienes se les rechace la entrada, se les dará un número de teléfono para pedir que se les re programe su audiencia o diligencia judicial o que se les informe sobre las opciones electrónicas o por Internet pertinentes para encontrar información, presentar pedimentos o utilizar otros servicios del tribunal. Los agentes de seguridad y otro personal del tribunal deben tomar las medidas correspondientes para permitir que se accede a los servicios del tribunal mientras se mantenga una protección adecuada.

**El personal del tribunal utiliza un instrumento de medición de temperatura que no requiera contacto y que sea electrónico y esté calibrado. El personal de seguridad lleva puestos guantes y mascarillas y se desinfectan los aparatos con frecuencia. Los tribunales deben revisar las especificaciones del fabricante para confirmar que sus instrumentos de medición de temperatura sean precisos cuando se utilizan en climas de altas temperaturas.*